

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE. -**

Los que suscribimos, Presidente e integrantes respectivamente, de la **Comisión Edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta**, y ediles del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 37, 38, 41 fracción IV y 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como lo señalado por el art. 47, 49 fracción II, 55, 83, 84, 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás correlativos aplicables me permito presentar a ustedes la siguiente;

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene como finalidad que el pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe dotar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos con una Guardia Forestal con los elementos técnicos necesarios para su adecuado funcionamiento con la finalidad de ejercer actividades de prevenir, atender y resolver las afectaciones derivadas de la existencia de incendios generados dentro de áreas forestales o de difícil acceso dentro del municipio. Lo anterior como política pública dirigida a vigilar, proteger y conservar el medio ambiente del municipio.

CONSIDERACIONES

En el 2020, se registraron 5,913 incendios forestales en 32 entidades federativas, afectando una superficie de 378,928 hectáreas, puntualizando que Jalisco se encuentra dentro de las entidades federativas con mayor número de incendios y mayor superficie afectadas Y en el caso particular del municipio de Puerto Vallarta, con datos de la propia Dirección de Protección Civil y Bomberos se tiene un registro de más de una centena de incendios en los rubros forestales, pastizales y arbolarios tan solo en los primeros cinco meses del 2021.

En este mismo orden de ideas, en Puerto Vallarta, por las condiciones particulares del entorno, cada año se enfrenta a diversos estados de tipo atmosférico que propician las condiciones para que se presenten quemas agrícolas y pastizales, cuyo propósito es la preparación de los terrenos agrícolas, lo que genera grandes riesgos.

[Handwritten signatures in blue ink along the right margin]

[Handwritten mark or signature at the bottom right]

Es por ello, que, como autoridad municipal, nuestro principal objetivo es salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno ecológico de la población Vallartense ante la eventual presencia de fenómenos destructivos, por lo que será un compromiso el institucionalizar las políticas públicas que garanticen un desarrollo seguro y digno.

Señalando, que en alineación a la "Estrategia Estatal de Manejo de Fuego" el municipio tiene como propósito optimizar mecanismos de coordinación, vigilancia y apoyo para prevenir, controlar y combatir incendios forestales y/o quemas agrícolas fuera de control dentro de nuestro municipio. Derivando de ello, año con un año, se crea un instrumento municipal denominado "*Orden de Operaciones para la Prevención Control y Combate de Incendios Municipales*" cuyo propósito principal es dar respuesta inmediata a los incendios forestales, que se lleguen a presentar dentro del municipio con una coordinación y comunicación estrecha del Comité Municipal de Emergencias entre la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, Dirección General de Ecología, la Subdirección de Fomento Agropecuario y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

Es en atención al estudio del instrumento citado en párrafo que antecede y la manifestación expresa de integrantes de los Ejidos conformados en nuestro municipio, quienes han solicitado un mayor compromiso por parte de la autoridad municipal para cumplir y ejecutar acciones de prevención y no únicamente reactivas ante la presencia de posibles siniestros que puedan resultar en afectaciones a nuestra comunidad.

Es por ello, que se propone el establecer una Guardia Forestal con los elementos técnicos necesarios para su adecuado funcionamiento y dependiente de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, que tenga como principal objetivo representar una conexión en las actividades de prevención y combate de incendios forestales fortuitos, el uso del fuego y la conservación de la biodiversidad. Al mismo tiempo podrá supervisar la quema controlada de los ejidos, puntualizando que a la fecha se cuenta con un control interno por parte de la Subdirección de Fomento Agropecuario y los Ejidos en el que se establece de forma calendarizada las quemas.

En atención al párrafo anterior inmediato, se manifiesta la necesidad de adicionar dentro del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta los articulados correspondientes que garanticen la operatividad de la Guardia Forestal. Proponiéndose en los siguientes términos:

DICE:	SE PROPONE:
<p style="text-align: center;">TITULO CUARTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p>La Dirección de Protección Civil y Bomberos</p> <p>Artículo 28.- Compete a la unidad municipal de protección civil y bomberos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Elaborar el proyecto del programa municipal de protección civil y presentarlo a consideración del consejo, y en su caso las propuestas para su modificación; II. Elaborar el proyecto del programa operativo anual y presentarlo al consejo, para su autorización, así como hacerlo ejecutar una vez autorizado. III. Identificar los riesgos que se presenten en el municipio de Puerto Vallarta, integrando el Atlas de Riesgos; IV. Establecer y ejecutar los subprogramas básicos de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento por cada agente perturbador al que esté expuesto el Municipio; V. Promover y realizar acciones de educación capacitación y difusión a la comunidad en materia de simulacros, señalización y uso de equipos de seguridad personal para la protección civil impulsando la formación del personal que pueda ejercer esas funciones; VI. Elaborar el catálogo de recursos humanos e inventario y materiales necesarios en caso de emergencias, verificar su eficiencia y coordinar su utilización; VII. Celebrar acuerdos para utilizar los recursos a que se refiere la fracción anterior; VIII. Disponer que se integren las unidades internas de protección civil de las dependencias y organismos de la administración pública municipal y vigilar su operación; IX. Proporcionar información y dar asesoría a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones privadas del sector 	<p style="text-align: center;">TITULO CUARTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p>La Dirección de Protección Civil y Bomberos</p> <p>Artículo 28.- Compete a la unidad municipal de protección civil y bomberos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Elaborar el proyecto del programa municipal de protección civil y presentarlo a consideración del consejo, y en su caso las propuestas para su modificación; II. Elaborar el proyecto del programa operativo anual y presentarlo al consejo, para su autorización, así como hacerlo ejecutar una vez autorizado. III. Identificar los riesgos que se presenten en el municipio de Puerto Vallarta, integrando el Atlas de Riesgos; IV. Establecer y ejecutar los subprogramas básicos de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento por cada agente perturbador al que esté expuesto el Municipio; V. Promover y realizar acciones de educación capacitación y difusión a la comunidad en materia de simulacros, señalización y uso de equipos de seguridad personal para la protección civil impulsando la formación del personal que pueda ejercer esas funciones; VI. Elaborar el catálogo de recursos humanos e inventario y materiales necesarios en caso de emergencias, verificar su eficiencia y coordinar su utilización; VII. Celebrar acuerdos para utilizar los recursos a que se refiere la fracción anterior; VIII. Disponer que se integren las unidades internas de protección civil de las dependencias y organismos de la administración pública municipal y vigilar su operación; IX. Proporcionar información y dar asesoría a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones privadas del sector social dentro del ámbito de su jurisdicción para integrar sus

[Handwritten signatures and marks in the left margin]

<p>social dentro del ámbito de su jurisdicción para integrar sus unidades internas protección civil y promover su participación en las acciones de protección civil;</p> <p>X. Llevar el registro, presentar asesoría y coordinar a los grupos voluntarios;</p> <p>XI. Integrar la red de comunicación que permita reunir informes sobre condiciones de riesgo, alertar a la población, convocar a los grupos voluntarios y en general dirigir las operaciones del sistema municipal de protección civil;</p> <p>XII. En el ámbito de su competencia practicar visitas de supervisión y asesoría, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de protección civil y aplicar las sanciones por infracciones al mismo;</p> <p>XIII. Elaborar los documentos que servirán de apoyo para programas preventivos y dictámenes en materia de protección civil;</p> <p>XIV. Aplicar las medidas preventivas y sanciones derivadas de la comisión de infracciones al presente reglamento;</p> <p>XV. Evaluar y emitir los dictámenes favorables de los programas de protección civil y, en su caso, aprobar o negar los análisis y/o estudios de riesgo, según sea el caso, emitiendo el dictamen correspondiente, y;</p> <p>XVI. Las demás que dispongan los reglamentos, programas y convenios que le asigne el consejo.</p>	<p>unidades internas protección civil y promover su participación en las acciones de protección civil;</p> <p>X. Llevar el registro, presentar asesoría y coordinar a los grupos voluntarios;</p> <p>XI. Integrar la red de comunicación que permita reunir informes sobre condiciones de riesgo, alertar a la población, convocar a los grupos voluntarios y en general dirigir las operaciones del sistema municipal de protección civil;</p> <p>XII. En el ámbito de su competencia practicar visitas de supervisión y asesoría, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de protección civil y aplicar las sanciones por infracciones al mismo;</p> <p>XIII. Elaborar los documentos que servirán de apoyo para programas preventivos y dictámenes en materia de protección civil;</p> <p>XIV. Aplicar las medidas preventivas y sanciones derivadas de la comisión de infracciones al presente reglamento;</p> <p>XV. Evaluar y emitir los dictámenes favorables de los programas de protección civil y, en su caso, aprobar o negar los análisis y/o estudios de riesgo, según sea el caso, emitiendo el dictamen correspondiente;</p> <p>XVI. Dirigir la administración y operación de la Guardia Forestal; y</p> <p>XVII. Las demás que dispongan los reglamentos, programas y convenios que le asigne el consejo.</p>
<p>TÍTULO SEPTIMO PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS</p> <p>CAPÍTULO I Protección Contra Incendios</p> <p>...</p> <p>Artículo 48.- Los equipos y sistemas de alarma contra incendios deberán de mantenerse en condiciones de funcionar en cualquier momento, para lo cual deberán ser revisados, aprobados y asentados en una bitácora por lo menos cada 30 días, mismo que podrá ser verificado por la unidad municipal de protección civil y bomberos.</p>	<p>TÍTULO SEPTIMO PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS</p> <p>CAPÍTULO I Protección Contra Incendios</p> <p>...</p> <p>Artículo 48.- Los equipos y sistemas de alarma contra incendios deberán de mantenerse en condiciones de funcionar en cualquier momento, para lo cual deberán ser revisados, aprobados y asentados en una bitácora por lo menos cada 30 días, mismo que podrá ser verificado por la unidad municipal de protección civil y bomberos.</p>

[Handwritten mark in the bottom right corner]

	Artículo 48 BIS. - La unidad de protección de protección civil y bomberos se coordinará respecto a la operación de la Guardia Forestal con la Subdirección de Fomento Agropecuario para la atención y seguimiento de las quemas controladas en el municipio, así como las demás acciones que por su naturaleza requieran de su participación.
--	--

Ahora bien, se manifiesta que existen diversos municipios en los que se cuentan con parques vehiculares denominados Patrullas Forestales y que la propia CONAFOR brinda estímulos económicos para la integración de los mismos, por lo que podría ser una alternativa para el egreso del gasto que representa su adopción.

Con la Guardia Forestal el municipio de Puerto Vallarta participa en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con autoridades municipales y estatales y, en su caso, denunciar faltas administrativas o canalizar delitos que se cometan en materia forestal. Además, involucrar a la sociedad, principalmente a las localidades rurales para que tengan un soporte social y de esta manera ir generando en base a sus experiencias y necesidades proyectos agrícolas municipales que son nulos en la actualidad y que podrán dar continuidad las siguientes administraciones municipales.

Finalmente, al integrar una Guardia Forestal se irá desarrollando un Plan de Desarrollo Agrario Municipal que, de rumbo y grandes definiciones, al ser una herramienta importante para mejorar la actividad forestal, la existencia y disponibilidad de un sistema confiable y ágil que permite a nuestro Municipio tomar decisiones de calidad en el ámbito forestal.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen

las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Bajo el tenor señalado en el párrafo anterior, la Constitución Política Local en su artículo 77 fracción II inciso a) establece que, dentro de sus facultades de aprobación, los ayuntamientos podrán organizar la administración pública municipal, regular y reglamentar las funciones, así como procedimientos y servicios públicos con el fin de sustentar orden y delimitar capacidades y competencias.

Ahora bien, en el marco de la Ley que rige primordialmente el funcionamiento de los municipios, es decir, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es obligación de los Ayuntamientos desempeñar observar las disposiciones federales y estatales en del desempeño de sus funciones, esto lo refiere en la fracción VI del artículo 37 del ordenamiento en cita.

En atención a las disposiciones legales específicas atribuidas a los Municipios, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, menciona en su artículo 10 las obligaciones para los municipios, las cuales se citarán en la parte atinente:

Artículo 10. Son obligaciones de los Municipios las siguientes:

I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y Estatal, la política forestal del Municipio;

...

III. Participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil;

...

V. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes y, en su caso, denunciar las infracciones, faltas administrativas o delitos que se cometan en materia forestal;

...

VII. Conformar brigadas para la prevención y combate de incendios forestales, cuando cuenten con superficie forestal;

...

La facultad que tiene la presente Comisión de Fomento Agropecuario Forestal y Pesca, para presentar la presente iniciativa de forma colegiada, de conformidad al artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y los correspondientes a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Con lo anteriormente expuesto, y habiendo justificado la causa jurídica que da lugar a la presente iniciativa y la necesidad en tiempo real, latente y de impacto social inmediato es que les propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes;

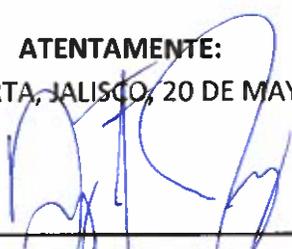
PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba integrar dentro del Presupuesto de Egresos 2023 el gasto que corresponda a la operación de la Guardia Forestal, así como los elementos técnicos que garanticen su funcionamiento y operación para los fines establecidos.

SEGUNDO. - Se aprueba turnar para estudio, análisis y posterior dictaminación la modificación al Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Municipio de Puerto Vallarta, en los términos propuestos a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca; y Protección Civil y Bomberos.

ATENTAMENTE:

PUERTO VALLARTA, JALISCO, 20 DE MAYO DEL 2022



L.E.I. DIEGO FRANCO JIMÉNEZ

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO AGROPECUARIO,
FORESTAL Y PESCA 2021-2024.



C. CHRISTIAN EDUARDO ALONSO ROBLES

REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL
Y PESCA 2021-2024.



LIC. MARÍA ELENA CURIEL PRECIADO

REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO AGROPECUARIO,
FORESTAL Y PESCA 2021-2024.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Candelaria
Alonso
Curiel
Jiménez



C. CLAUDIA ALEJANDRA IÑIGUEZ RIVERA

REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO AGROPECUARIO,
FORESTAL Y PESCA 2021-2024.



C. JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL
Y PESCA 2021-2024.



ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS

REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO AGROPECUARIO,
FORESTAL Y PESCA 2021-2024.



LIC. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL

REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO AGROPECUARIO,
FORESTAL Y PESCA 2021-2024.



MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ

REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISION EDILICIA DE FOMENTO AGROPECUARIO,
FORESTAL Y PESCA 2021-2024.